

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//12.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1856

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 25 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Actas de 1856

Veria

POP

V

W

Veria

Actas

Capitulares del dno que se notq.

Veria

W

[Large decorative flourish]

W





Señor ordi-
nario.

En la villa de Terça a dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: Han
nido el Ayuntamiento de los señores que lo componen y abajo suscritos, de pro-
ceder a la lectura de las Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte
y tres con sus aclaratorias que estan vigentes en lo concerniente a las atribu-
ciones de los Ayuntamientos y literados no alteraron el nombramiento de los depen-
dientes de su judicial servicio mas que en el Alguacil Don Juan que por ha-
ber fallecido este se nombra en su lugar a Alonso Suedado con el mismo
haber: Por guardas y los delosos con arrolado a los vicarios que en el año
anterior con el haber designado en el presupuesto: los depositarios de Prop. y arci-
trios de esta villa a Don Primitivo Seal: y p. recordador de Contratos por
lo de ahora hasta tanto el Gobierno determinare a Jose Antonio Cou-
de y Don Jose Becerra Alcalde, segundo: Para conductos y distribuidos de las con-
spendencia publica al mismo que lo desempeña: y p. portos de la villa a los
vicarios del año anterior.

Respecto a los suplidos publicos que disfrutan sueldo Municipal
por sus destinos como son el Sr. de las Corporaciones Medicas y Preceptores de
la Educacion primaria no se hace alteracion en los que estan p. no haber fue-
ra causa para ella.

Respecto al nombramiento de la Junta de Censales se nombra

ademas de los vocales antes a Moud Sierra y Auto Carbajal
y Sr. Srío al mismo que lo es del Ayuntamiento.

En cuanto al ramo de ganaderia en los vocales Sr. Fran. Co. Leal
y Jose Agada.

Respecto a la Junta de Sanidad y Beneficencia, lo que el real
prefije y el Sr. Gobernador elija.

Para depositario de los fondos del Sorteo al mismo del año
anterior.

Las sesiones del Ayuntamiento se celebraran una sola en los domingos
y sera el Domingo de cada una de ellas respecto a las circunstan. de la
Poblacion y sus individuos del campo.

Respecto a policia urbana y rural interior, la nueva Ley se
establece y se forman unas ordenanzas Municipales, se procedera segun el caso
se presente suplicandose p. ello a la Ley o aclaratorias posteriores.

Respecto a que de antemano tienen echo saber sus nombres
sus individuos omitase esta dilig. dando p. terminados el acta que firman
el Sr. Pres, de que yo el Srío Certifico =

José Muñoz Jord Becerra Bernardo Fernandez

Juan Carbajal
Tomás Ferrando

Valentín Seguí Plácido Vinnely

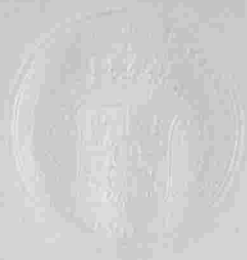
Juan Cr. Aniebo
y Valdes
Srío



bal
blau
o
ca
la
si
caso
la
au
H



The page contains several lines of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page, with some faint impressions visible in the lower half.











[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]





Suplen ord.

En la villa de Tercia a ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta
y seis: Traenidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben se presento
por el Sr. Alca. Presidente una orden del Sr. Gobernador de esta Prov.
fecha 27 de Mayo autor. p. la que se le concede p. su Señoria licencia p. dos
meses, p. que pueda ausentarse de esta Poblacion y pasar a las inmediatas
villas de Santa Marta a verificar la recoleccion de sus bienes debiendo
principiar a contarse su plazo desde el dia de hoy que sale p. este punto,
en su consecuencia enterada esta Corp. Municipal la prestaron su debido
cumplim. to y en su vista queda como Alca. Presidente el segundo y el Sr.
Dios primero Bernardo Ferrer como segundo Alca. segun es presuntivo de
la Ley en quien se le pasara officio dandole posesion. to de su cargo p. que
desde la fecha egora sin funciones como tal u en otro caso que alegue las ra
zones que tenga p. no hacerlo poniendose entones en posesion. to de otro Sr.
Gobernador p. su resolucio. a Integrale la orden original a otro Sr. Alca.
Presidente p. su resguardo, y acreditese las demas partic. a continuacion de
este acuerdo que firman otros Sres, de que yo el Sr. certifico =

Jose Munoz Jord Becerra Tomas Senar

Juan Carbajal Jose Quadrada

Valentin Seylla Placido Vismela

*Jose de Anieba
Waldes de
Sria*

Acta, El once del mes de Junio año del Rey don Felipe quarto de
su noble cargo y que se presente a todas personas sin tiene alguna
legal que le impida. Fern. fern. ut supra =

Atuiba, 1763

Acta de propuesta de arbitrios
p^o cubrir el cupo de la derrama
general y gasta Provincial

En la Villa de Ferix a once de Junio de mil
ochocientos cincuenta y seis: Reunidos los Ayuntamientos
los D^{os} que abaxo subscriben asociados de los señores reales señores de la
indivisión de que se compone la Junta, se leyó por el Sr. del
una el artículo cuarenta y dos y demas que hablan sobre los medios que
han de proponerse p^o cubrir el cupo de la derrama general y gasta
Provinciales así como el artículo veinte de la Ley, y enterados, dijeron:
no encuentran otro medio p^o cubrirlo que es lo que producen los derechos
de los ramos de consumos de esta villa, como son el vino y Viacrudo
Aguardiente, acañe, la carne, Jabon blanco, y lavexa de dequillo
cuyos derechos se repartiran a los que vendan estas especies con arreglo
de la Ynstruccion aprobada y marcada con el num^o seis, principian
de las espaldas de estos el primero de Julio proximo, desde cuyo

o



dia de principio las relaciones de la presente Ley, á lo que se ha de
 sujetar. El correspondiente, y p^o ello remítase copias certificadas de estas
 á los Excmos. Diputación Provincial p^o su aprobación, las qual verificadas,
 se darán parte á los Excmos. de Hacienda pública en los términos que se
 halla el modelo núm.^o septimo, acreditandose todo p^o dilig^o de continua
 ción de este acuerdo que firman los Excmos. que refieren abajo, de qua

Certifico =

José Becerra Bernardo Fernandez

Placido Viruela

Agustín Sanchez Manuel Macho

Manuel Torro Horacio Leal
 José Fedayaga

Tuan Leal de alar

Acta de /
nombramiento
de Peritos
Repartidores

En la villa de Terça a quince de Junio de mil ochocientos cinco
y seis: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben se leyó
por el Sr. del mismo la Circular de la Real Audiencia de Navarra publica
de esta Prov. fecha 30 de Abril ultimo y enterados dijeron: Se guar
cumplan y execute en todas sus partes, en su consecuencia procedien
al nombramiento de Peritos Repartidores q^{ta} la parte que a esta Corp^{ta}
les y p^{ta} unanimidad de votos resultaron los siguientes

Mayores Contribuyentes.

José Tejada.

Suplentes

may^{or}
D. Juan de
medanos
Auto Bruna

Medianos Idem.

Juan Vicente de

D. José Concha

Menores Idem.

Ricardo Muna

En su virtud proceden en este acto a formar la lista de los Peritos que
a la Real Audiencia de Navarra se nombraron y ellos así se nombraron. Nota de
los nombrados p^{ta} estos y sus suplentes p^{ta} el Correo del lunes diez y seis, p^{ta}
mandado en su credito dho. Sres, de que certifica

José Beerra Bernardo Fernandez

José Ferrand

Juan Carbajal José Cuadrado

Plácido Vinnela

Juan de Arce
y Valera



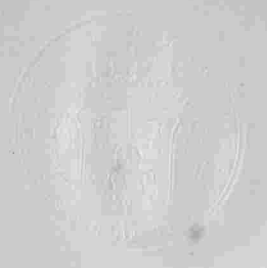
En la Villa de Jorico a diez y seis de Junio de mil ochocientos
 cincuenta y seis. Brevedor en Ayuntamiento los Srta que abajo
 subscriben se presenta p. el Sr. Al. primero D. Jose Munoz la li-
 cencia que ha obtenido del Sr. Gobernador para ^{en la vi-}
 lla de Santa Marta y permanencia en ella a recoger sus mie-
 ses ^{dos Meses} y contados desde la fecha que valga de esta y entrando ^{de} preterito
 su devoto ^{de} acatamiento, p. coniguiente desde la fecha queda ^{de} en
 de la Presidencia el Al. segundo, y la de este para el Sr. D. pri-
 mero segun las abris. que la ley les concede, y esta previene, p.
 lo que se les ofudara a dos ^{de} meses primeros p. que se pisen-
 te a tomar posesion de su nuevo cargo y si alguna razon le
 val ^{de} tiempo p. no hacerlo lo manifestara a continuacion del
 mismo, acreditandose todo p. dilig. en continuacion de este auto
 que firmen ^{de} dos Meses, de que yo el Sr. certifico = ^{de} ^{de}
 = ^{de} = ^{de} = ^{de} =

José Muñoz
José Becerra
José Román
José Carbajal
José Guadalupe
Plácido Vinuela
Salvador Segulle
Fernando Muñoz
Juan Anichy
Waldemar



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.

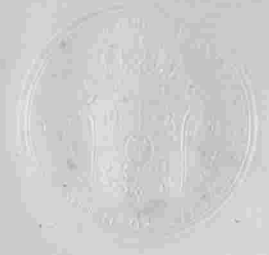
Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Rep.



Sesión ordinaria de la Villa de Sevilla, a veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta
 y seis: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben,
 se dio cuenta por su Sr. de los diez y siete de Ayuntamiento y Cuentas
 que en su final se inserta, toda vez que por el último y último
 de presente lo que precede el parrafo segundo unábulamente p^o en
 poses dho. Comicio los señores valentín Sevilla Feliciano Alvarado
 y Placido Vinuela, y en su Alcalde al que es Presidente, los quales
 procederán según el artículo 44 y 45 a la formación de las listas electo-
 rales que contienen y con arreglo al modelo adjunto, firmándose en esta con-
 dita dho. Sesión, de que certifica.

José Becerra Bernando Bernandier

Valentín Leguillo Placido Vinuela

Feliciano Alvarado
 Juan Ariebas
 Valdey...



Acuerdo y en la Villa de Teror a veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento a los señores que abajo subscriben, se dió cuenta p.^a su Sr.^o de un escrito presentado p.^a D.^o Mad. Mica. Sic.^o de Farmacia, p.^o que se creara la plaza de este Pueblo, dotada de los fondos de Prop.^o y arbitrios del mismo, teniendo presente la Ley de Sanidad, y del Ayuntamiento, y de todo, acordaron; se proceda a proveer esta plaza en la forma prevenida p.^a dicha Ley, y para su dotación, se clasifiquen los años que se hallen en la clase de pobres y segun el numero que resulte, se le señalen a dicha dotación, haciendole los individuos que componen la Junta de Sanidad: juntamente con el Ayuntamiento, firmandole en su condita dicho Sr.^o, de que Certifico =

José Becerra Bernardo Fernandez

Juan Carbajal Tomas Semor

Valentín Seyrillo

Placido Vinnela

José Añebay
Waldes

Sio



Sesion }
Extraordinaria }
En la villa de Ferris a noche de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben en sesion extraordinaria previa citacion ante diu se presento p. el Sr. Presidente una solicitud firmada y rubricada p. el Sr. de Medicina y Cirujia D. Don Basilio Camero con de los Ciudad de Madaga solicitando de las plazas de ambas facultades p. hallarse vacante.

en esta villa segun el anuncio que se habia insertado
el Boletín oficial, inteligenciados los B^{res} del Ayuntamiento
teniendo presente las necesidades en que se halla el Pueblo
hace mes y medio por mayor o menor de facultativo p^o de
asistencia diaria p^o cuyo cargo no pueda esperar á que
termine el plazo del segundo anuncio de los vacante que
se han reproducido, usando de las atribuciones que le cor-
responde el segundo parrafo del artículo 126 de la Ley
de arcos^o Com^o Medico y Cirujano titular de esta al-
mencionada D^o Terbasio Gamero hasta el treinta y un
de die del corriente año con el haber que le corresponde
percibir de los fondos Municipales y los iguales de
estos Vecinos no pobres, y dos escusos en montanera, todo lo
qual se le satisfará á prorrata desde el día en que empie-
ce hasta el referido 31 de die en que finalizara este con-
trato, ~~aportando~~ Consecuente el primero del año inmediato de
lo que el interesado está gustoso y el Pueblo tambien
de ~~esperar~~ otra vez bajo las formalidades que previene la
Ley de Sanidad vigente, siendo obligacion de este fac-
tativo de practica todas las operaciones de Cirujia que



de la enmienda judicialmente y sean gratuitas p. carceres de vienas
 los interesados segun asi esta recomendado p. el Gobierno de S. M.
 otras igualmente las que a los demas se las ofrezcan p. entrar en el
 haber de las igualas de los vios no pobres, a no ser alguna ope-
 racion de bastante entidad que entonces se la satisficiera p. separa-
 do p. el que sea, firmandolo en su credito otro d. n. de que ya
 el Sr. D. certifico = entre nosotros = de la ley = este =

José Becerra, Bernardo Fernandez

Juan Carbajal, Valentin Sepillo

Placido Vinnela

José Anieles y Valdes

Señor }
 D. D. D. } En la villa de Beria a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis: D. n. de los d. n. que abajo subscriben se presento D. n. Jose Manuel de... primer... de...

uno

Esta villa, y manifestó que en virtud de haber terminado
plazo de las licencias que se le confirió por el Sr. Gobernador
esta Prov.^a se encargaba desde hoy en las jurisdicciones y posesión
de las Corp.^{as} y los mantenidos Sr.^s quedaron enterados que
deben relevarse del cargo de jurisdicciones el Regidor principal
que lo ha sido hasta la fecha en vista de lo contenido en
dolo en su credito otros Sr.^s, de que yo el Sr. Certifico

Jose Muñoz José Becerra

Bernardo Fernandez Juan Carbajal

Valentín Seguí Plácido Vinnela

Juan de Arce
Paldu
Sr.

read
ador
vria
do q
prim
f. v
f. lo

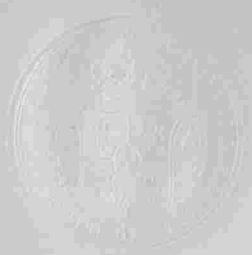




4/7







[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesion
ord.

En la Villa de Lima a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos
los cincuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo
subscriben se dio cuenta por el Sr. del mismo, de las ordenes y
Circulares comunicadas en las Semanas y Entorados, acordando su cum-
plimiento, asi mismo se leyó por el mismo, el Real Decreto y Real Orden
del diez y seis y diez y ocho del corriente, asi como tambien la Cir-
cular del Sr. Gobernador de veinte y uno del mismo, y en-
torados, el Sr. Presidente, dio y declaro constituido este Ayuntam-
to conforme a las ordenes citadas de S. M., por consiguiente el se-
ñor Alcalde queda desde este acto con el caracter de primer
Teniente de Alcalde, y el Regidor primero con el de segundo
Teniente, y los demas Regidores cada uno con las numeraciones que
tienen, haciendo las veces de Regidor Sindico el mismo que

W.F.



Lo es en la actualidad: Ato continen se las entera' de las atribucio
nes que a cada uno le compete, y deliverraron se dice p^{te} al Sr
Gobernador, levantandose el acta, que firman ~~Don~~ ~~Sres~~, da que los
tifico =

José Muñoz José Becerra Bernardo
Fernández

Tomás Semano Juan Carbajal

Filiberto Muñoz Valentín Segulle Plácido Viñela

Juan Co. Añivas
Valderrama
Srio



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or series of entries.

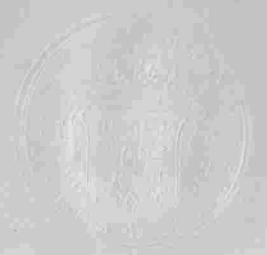
Handwritten text in the middle section, continuing the list or entries.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a summary or conclusion.

Handwritten text in the lower section, continuing the list or entries.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Faint handwritten text at the very bottom of the page.



[The page contains several paragraphs of extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]



Sesion ord^a } en la villa de Jerez a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
y seis: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben, se dio cuenta p^a
su Jefe, de las circulares del Sr. Duque de Hacienda publica de esta Prov.^a de
veinte y cinco de Agosto ultimo, sobre el campo de los billetes del Tesoro por
los recibos provisionales del anticipo decretado en diez y siete de Mayo del año
pasado de cincuenta y cuatro, enterados nombrados p^a Com. de p^a la presenta-
cion en dha. Duque de los Costa de pago a D^o Pedro de los Heras Sr. del
numero de la Ciudad de Badajoz p^a requisitarla y recibir los mencionados bil-
letes del Tesoro, obligandose esta Corp^o Municipal a distribuirlos entre los
interesados, justificandolos despues en la forma que se le previene, y responder
y solventar qualquiera reclam^o que pudiere hacerse ante la Duque p^a qual-
quiera de los interesados, sacandose copia certificada de esta acta, que se
remiteva con documento que garantice su contenido al referido Com. de
firmandolo dha. señores en su credito, de que yo el Jefe certifi-

no



Lo =
Josi Muñoz Jod Peera

Bernardo Hernandez

Tomás Servand

Juan Carbajal

Fabruio Muñoz

Valentin Leyilla

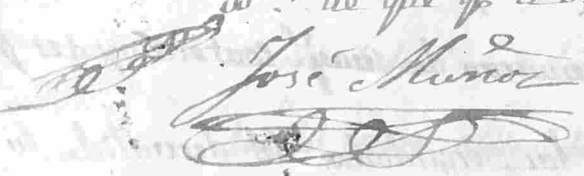
Plácido Vinuela

Juan.º Anicaya
y Valde...
Pruis

sepsion ord^a } En la Villa de Feria a veinte y tres de Nov^l de mil ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscriben con asist^a de igual numero de may^{es} contribuyentes para tratar y conferenciar de socorrer las necesidades del desvalido en virtud de la época tan calamitosa que se nos presenta por cuya razón se experimenta día en día la miseria tan estrepand^a en todos los efectos y particularmente en los de primera necesidad; primera por lo que la clase proletaria y media sucumbe de no tomarse recursos para favorecerla, y particularmente los proletarios; partiendo de esta prin-

copias y ansiedades y^{ca} ello los que subscriben el proporcionarlos por los
sentimientos de humanidad y buen corazón que los caracteriza, con la
opinión, tal como el parecer del Sr. Gobernador de esta Prov.^a, el que de
de luego que merezca su aprobación y^{ca} lo que se le remita, copia cer-
tificada de este acuerdo, se proceda en dar una limpia en el are-
lado de las Dehesas Reales y Alamo puesto el leuarse a proveer
de ya el fruto de vellota y sus despojos sin interes de ninguna clase
mas que el de los operarios que la ejecuten, se repartan entre estas
clases devalidas, consiguiendose p^o este medio el objeto evitado p^o el
a que recogiendo y vendiendo las p^o tanto en el Pueblo y en las inmedia-
tos de Lafora San Liente y los Santos podran con su impropia importan-
ta necesidad diaria que les aflige, y al mismo t^o conseguir un
el arrolado p^o el beneficio que se le hace a las plantas p^o su pro-
peridad y fomento en virtud de la necesidad que tambien experimentan
de ella p^o las personas que ocupan. Asi lo acordaron y firmaron etc.

Despues de que y^{ca} el Sr. Certifico =


Jose Muñoz

De Acuerdo de los S^{res} concuer.^{as}

Juan Lo Aniebas
y Pedro de
Sr. de

En la villa de Liria a ocho de Diciembre de mil ochocientos cu-



Cuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento en su Sala Capitular los Sres que lo componen, y abajo subscriben, previa citacion ante diem, se leyó por el Sr Presidente los orden del Sr Governador de esta Prov.^a su fecha veinte y seis de Noviembre anterior, y recibidos por conducto del Alcalde de Zafra el ~~de~~ del Corriente, y enterados de su contenido, acordaron su cumplimiento sin perjuicio de recurrir al mismo para que paralice el objeto de su cometido, puesto á las razones que se alegaron, fundadas en un principio de derecho y justicia que le asiste á este Pueblo en las cuestiones que se agita, comprobandolo mas la testimoniacion de los documentos que sobre el particular tratan, y acompañaran á la solicitud que se dirija á su Señoría, sacando ademas certificacian literal de esta acta p.^a el mismo objeto, los qual firman ~~los~~ Sres de que yo el Sr. Certi.

ficu = uno = do = ocho = vale = tres = vale =

Vicente Leal Gregorio Leal Manuel Albaro

José Flores y Juan Miguel Sanchez

Diego Fajada Antonio Garcia

Manuel Minayo

José de Santo Toribio

Antonio Lozano

José M. de Torres

José Antonio
Valdes
Bris

Nota } Hoy día de los ftes. se ha sacado certificación literal del
acta que antecede p.^a el objeto prevenido en la misma. Se
vica y diciembre mil ochocientos cincuenta y seis =

Sesion } En la Villa de Torio a once de Diciembre de mil ochocientos

y seis: Reunidos en Ayuntamiento los D^{os} que lo componen y abajo subs-
critos se leyó por el Sr. Presidente la comunicacion recibida ultimam^{te}.
del Com^{do} por el Gobierno de Trev^a en fecha sobre la cuestion que se
agita p^o las villas comarcas relativa al Waldin del Manero su fue-
rto del corriente, bien penetrados del espiritu que en si encierra
dha. comunicacion, acordaron; que sin perjuicio del derecho que les asis-
te para evitar tantas disordines que han acaecido esta sociedad tan
leonesa p^o el transcurso de tres siglos y medio subsistiendo p^o leyes muy
rebatidas y que al fin se han acabado, convenian y daban amplias facultades
a los D^{os} D^o Gregorio Leal primer Teniente
de Alcalde de esta y D^o Pasqual Kadon p^o que
se presenten el diez y ocho del mismo que es el señalado p^o la reunion ante dha.
Comisionada y conferencien el modo y forma de transir y armarlos de
una vez tan dadas cuestiones conforme a las instrum^{os} que verbalmente se
les han comunicado en el acto p^o lo que han estado presentes y aceptado
su cometido en legal forma, firmandoseles como documento faciente de
fijacion literal del acto que firman estos D^{os} de que yo el Sr. Corti-
fico =

Vicente Leal Gregorio Leal Juan Flor
Juan Miguel Sanchez Diego Fajada
Antonio Garcia Manuel Munoz
Jose Manuel Cordero
Mariano Sadeva Don N. de Arce

Fco. Aniebas
y Baldu
Lula Ni



lla de Foros. dia. veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunidos en Ayuntamiento los S^{res} que lo componen y abajo suscritos se leyó p^o el Sr. Presidente los Reales decretos del 3 y executorios de toda cumplimiento con lo prevenido en la segunda prevencion. Eligen como asociados p^o formar las listas de electores y elegibles p^o parte de los concejales a el Alcalde y a el Regidor Sindico Jose M^o de Toro, y p^o la de mayores contribuyentes a D^o Jose Casquete y D^o Tiburcio Loal a quienes se les hace saber p^o que al momento procedan a d^o d^o diligencia dando p^o concluyda en el termino de veinte y cuatro horas por lo adelantado del tiempo: Sin perjuicio de haberse instalado el nuevo Ayuntamiento le corresponde en usua de las primeras sesiones el sorteo p^o ser el mun^o que le corresponde a cada Regidor p^o los casos que ocurran asi como el nombram^o de Regidor Sindico en su falta usua de sus atrib^o nombraron p^o unanimidad p^o este cargo al Regidor Jose Maria de Toro, acto continuo se procedio al mencionado sorteo y resulto lo siguiente

- El Regidor Jose Flores el 1^o
- El Juan Miguel Star 2
- El Diego Fejada 3
- El Antonio Sarrasin 4
- El Manuel Munoz 5
- El Jose Manuel Cordova 6
- El Modesto Torrico 7
- El Ant^o Sadorn 8
- El Jose M^o de Toro 9

Con lo que se concluyo esta acta dandose el presente y firmandolo en su credito etc. etc. de que yo el Jorin Certifico

Vicente Loal Gregorio Loal Manuel Albornoz
 Jose Flores Juan Miguel Sanchez

Diego Fajada Antonio Garcia Manuel Munoz
Ello Resto Soriega ~~Diego Fajada~~

José M. de Arce

José Luis Arcebas
y Valde
Srio

Sesion ord.^a } En la Villa de Tercia a veinte y uno de Dic. de mil ochocientos
Cincuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo com-
ponen y abajo subscriben con asistencia de su Srio p.^a tratar
y conferencias sobre ciertos particulares despues de dado cono-
cim.^{to} de los ordenes y circulares comunicadas en la semana
se trajo a la vista la vacante de esta Escuela Elemental
publica de niños p.^a defusion del que tenia y conforme
a lo proveido p.^a la Com.^{ta} Superior de esta Prov.^a y en su orden
trece del corriente heo tenido a bien esta Corporacion de nove-
brar interinamente al profesor D.ⁿ Federico Corujo hasta
tanto se provee en propiedad conforme a la Real orden
Circular de 7 de Junio del año pasado de mil ochocientos



Cincuenta haciendosele salvo á el interesado y remitiendole copia Certi-
 ficada de esta acta con el correspondiente oficio al Sr. Gobernador de esta
 Prov.^a abrazando los particulares que marca dho. orden firmandolo en su
 credito dho. Sr. de que Certifico = Lun. de = hasta = vale = entre renglones =
 en su orden = tambien vale =

Vicente Teal Gregorio Leal Manuel Alvarez

José Platas Juan Miguel Sancho

Diego Fesada Antonio Garcia Manuel Muñoz

Matellor La Maximo Excmo

Sr. Sr. Sr.

Juan Co. Aniebas y Valderrama Srío

Otra extrac^o } En la Villa de Pavia á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos
 cincuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que lo componen y
 abajo subscriben en su Sala Capitular con asistencia de su Srío se
 leyó por el Sr. Presidente la comunicacion del Com.^o p.^o el Gobierno

de Prov^a de Zafra fha. veinte y cinco del corriente y recibida por con-
ductor el veinte y cinco del mismo, y literado acordaron se diga
al mismo, que esta Corporacion no puede consentir que de manera
alguna se realice la operacion que indica pues es un ataque di-
recto el que se hace al dno de propiedad, lo qual **el** **reco** de
sus sacadores deberes el respetarlo y que se mantenga ileso funda-
da en que el terreno que ocupa las dos dehesas en question se halla
por el transcurso del tiempo y en virtud de R^o ord.^o que se han co-
municado reducido a propiedad de particulares la mayor parte
de la de Carraci^o y una p^{te} de la del Atano (como ha sucedido
con los demás Valdios de las villas conueneras con esta) por esto
no se puede oponerse y menos negarle las atribuciones que como
Com^o de la ha conferido la autoridad sup^{or} pues las acata, pero en con-
to a las supas esta en el caso de sortearlos en cumplim^{to} de su
deber por las razones indicadas las quales al parecer de esta Corp^{on}
son fundadas en un principio de dno y justicia como se hace
ver con mayor expresion en el recurso que se tiene establecido
ante el Consejo Prov^o para lo que y en el entretanto de consul-
tar estos dos extremos con la autoridad sup^{or} y da^o su resolu-
cion se le manifestara a dho. Com^o suspender la dilic^o de
division y deslinde y tasacion de indicadas dehesas, pues de
mandarlo hacer y executar no se responde de la tranqui-
lidad publica de esta Poblacion pues los clamores de sus



habitantes se hallen bastante agitados en ver las cuestiones que sin ni-
 guna razon quieren llevar adelante las villas comuneras haciendo res-
 ponsable de lo que se esta causa judicial resultar, y si ultimo que por
 lo ordenado no se hallen en el caso de hacer el nombramiento de peritos que
 se le epige: oficiase acto continuo de lo relacionado al susodicho Con. de y
 consultese como se lleva de al Sr. Gobernador de esta Prov. acreditando
 dose se diligencia en seguida de este acuerdo que firmen otros. D. de que

Certifico =

Vicente Sal Gregorio, Leal y Manuel Alvarez
 Jose M. de Arroyo Diego Fejada
 Modesto Toribio Juan Sanchez
 Manuel Miron Jose Man. Cordero
 Antonio Garcia Jose Flores
 Antonio Salazar Juan C. Alvarez
 y Valdes

Nra. extraord. } En la Villa de Tavia a treinta y uno die de mil ochocientos cin-
 cuenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los D. de que lo componen y
 abajo subscriben, con asistencia de los mayores contribuyentes de esta,
 para tratar sobre el derecho de propiedad, se manifestó se el Sr.

Presidente de que para guardar con mayor desembarazo las pro-
piedades, y particularmente las que radican en pagos como el
de las Viñas, Doublares, y Heraleira, se necesitaba el que sus dueños
renunciasen el dño de poder aprovechar los despojos de sus frutos
con sus ganados, y menos introducirse en ellos, aunque fuera sin
perjuicio de tercero, pues era el unico medio de conservar el dño
de propiedad, y cogor sus frutos hechos, y sin violencia, ó atropellam^{to}
de ninguna clase, pues esto ha venido á resultar p^o experiencia
con alejar este dño, consiguiendo p^o este medio, ridiculizar las ope-
raciones de esta jurisdiccion, y frustrar todas las medidas que toma
p^o su mejor orden, á lo que, oido p^o los Sr^{es} del Ayuntamiento^{4^{to}} y ma-
yores contribuyentes, contestaron, estaban conformes con las razones
alegadas, p^o fundarse en un principio de equidad, y resultar un
bien en lo general, que es lo debe mirarse mas bien que el par-
ticular, exceptuandose solo de esta medida, el aprovechamiento
de pastos, que podrá aprovechar cada uno llegado su época,
y con papeleta de la autoridad, p^o no hacerse antes de tiempo,
imponiendole esta á el que delinca, el castigo que p^o la Ley ve-
nirga sin apelacion, pues p^o ello renunciaron todo dño que pueda
serles favorable en este caso, sacandose copia certificada de
este acuerdo, y con officio competente, se dirija al Sr^o Governador
de esta Prov^a, p^o si lo tiene á bien, lo preste su apro-
vacion, y en seguida p^o ponerlo en execucion, firmandolo en su

Credito thos Sr^{es}, de qua yo el Sr^o Certifica =

Vicente Leal Gregorio Leal Manuel Albaro

Año N^o de 1709

Diego Fexada



Alonso Toribio Juan Sanchez

Manuel Muñoz Jose Man. Cordero

Antonio Garcia Jose Flores

Juan Carque Antonio Lopera

Jos. Ant. Gonder Tiburcio Leal

Jos. Carque 13. me Leal

Antonio Vazquez

Manuel Lopez Antonio Ruiz

Jos. Antonio Carbajal

Manuel Lopez
Magana
Lorez Carbajal
Glarvio Munoz

Juan Lo Sanchez
Glarvio Munoz



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

